

# Parque Zapallar: Vecinos solicitan una millonaria indemnización a constructora

**Monto supera los \$38 mil millones.** Dicha acción legal señala que la empresa Galilea “construyó negligentemente el proyecto Parque Zapallar, en un sitio que públicamente era conocido como un lugar inundable”.

**CURICÓ.** En representación de 157 familias del conjunto habitacional Parque Zapallar, el abogado Alberto Precht Rorris interpuso, en el Segundo Juzgado de Letras de Talca, una demanda por indemnización de perjuicios en contra de la empresa Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción, representada legalmente por Álvaro Tapia Bravo. Dicha acción legal es en respuesta a los daños que sufrieron quienes respaldan el respectivo texto, propietarios de viviendas como arrendatarios, en el contexto de los sistemas frontales que se presentaron tanto en junio como en agosto del año pasado. En el caso particular de ellos, debieron experimentar el desborde del estero Guaiquillo, agua que arribó a sus propiedades, correspondiendo a un tramo del respectivo cauce que está justamente a un costado del aludido conjunto habitacional.

**ANTECEDENTES**  
 Diario La Prensa accedió al texto de la demanda, que cuenta con un total de 239 páginas. En términos generales, sobre la base de una serie de documentos, la demanda señala que la empresa Galilea “construyó negligentemente el proyecto Parque Zapallar, en un sitio que públicamente era conocido como un lugar inundable”. El abogado Alberto Precht recalca en el escrito que



Alberto Precht Rorris es el abogado que representa a las respectivas familias.

corresponden a antecedentes que permiten demostrar “de forma fehaciente, que las inundaciones que sufrieron las viviendas de mis representados se debieron a la forma ilegal y negligente en que Galilea ejecutó y construyó el proyecto conjunto habitacional Parque Zapallar, situación que provocó diversos y numerosos daños a sus respectivos inmuebles”

**EN CONOCIMIENTO**  
 Otro punto que la demanda busca establecer es que, a pesar de que la aludida empresa “estaba en conocimiento de la situación que

potencialmente podía afectar a las viviendas”, de igual manera decidieron “continuar adelante con la ejecución del proyecto, sin tomar las medidas de resguardo necesarias que permitiesen evitar una eventual inundación de dicho predio”. Junto con ello, se recalca que la constructora “no rea-

liza ninguna acción tendiente a mitigar los riesgos por su cuenta, como tampoco presentó ante las autoridades competentes los proyectos requeridos por la resolución de calificación ambiental, con el objeto de proyectar, y posteriormente, construir un enrocado que permitiese defender fluvialmente el terreno donde, en definitiva, se emplazarían las viviendas”.

**INDEMNIZACIÓN**

Producto de aquel “actuar negligente”, agrega el jurista,

sus representados se vieron “patrimonial y moralmente afectados, lo cual debe ser debidamente indemnizado”, en este caso, por parte de empresa demandada. “No pueden simplemente reducirse a la indemnización de los aspectos patrimoniales del daño provocado por la acción negligente de la demandada (en este caso, la constructora Galilea), sino que también deben extenderse a los aspectos morales del mismo del daño”, subraya el abogado Precht en el mencionado texto.

En tal punto, la demanda hace referencia a los daños “que ha sufrido y sufre” cada una de las personas que lo respalda la acción legal “caso por caso”, “así como de los efectos inmediatos y futuros que el daño en cuestión ha provocado y seguirá provocando” en ellos. En resumen, por concepto de daño, la demanda contempla los siguientes montos: daño emergente: \$6.071.705.916; lucro cesante: \$864.992.656; daño moral: \$31.000.000.000. Total: \$38.335.798.572.



La demanda acusa a la constructora Galilea de ser responsables de los graves daños con los que quedaron las viviendas.



Recordemos que debido al desborde del estero Guaiquillo, muchas casas resultaron inundadas.



**CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALIANZA FRANCESA DE CURICÓ**

**ASAMBLEA GENERAL**

El presidente de la Corporación Educacional Alianza Francesa de Curicó cita a **Asamblea General Ordinaria de Socios Activos (apoderados del colegio)**, para el día **jueves 8 de agosto de 2024**, a las 19:00 hrs, en el Casino Escolar.

**TABLA**

- Cuenta del Presidente del Directorio de la Corporación
- Cuenta de la Dirección Pedagógica
- Elección de dos Directores, representantes de los Padres, para la Corporación (\*)

**EDUARDO FUENZALIDA OTEIZA**  
 Pdte. Corp. Educ. Alianza Fcsa. Ccó.

(\*) No se aceptará la delegación de poder, por lo que sólo tendrán derecho a voto los apoderados presentes en la reunión, uno por familia.



**CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALIANZA FRANCESA DE CURICÓ**

**ASAMBLEA GENERAL**

El presidente de la Corporación Educacional Alianza Francesa de Curicó cita a **Asamblea General Ordinaria de Socios Activos (apoderados del colegio)**, para el día **jueves 8 de agosto de 2024**, en segunda citación a las 19:30 hrs, en el Casino Escolar.

**TABLA**

- Cuenta del Presidente del Directorio de la Corporación
- Cuenta de la Dirección Pedagógica
- Elección de dos Directores, representantes de los Padres, para la Corporación (\*)

**EDUARDO FUENZALIDA OTEIZA**  
 Pdte. Corp. Educ. Alianza Fcsa. Ccó.

(\*) No se aceptará la delegación de poder, por lo que sólo tendrán derecho a voto los apoderados presentes en la reunión, uno por familia.